



**JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE.**

Radicado: 950013189001- 2018 00227
Proceso: REINVINDICATORIO
Demandante: MARLENY MEJIA RODRIGUEZ
Demandado: MARISOL RODRIGUEZ

San José del Guaviare, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Obra al legajo solicitud de suspensión de proceso suscrito por las partes, sin que exprese término de suspensión, por estar supeditado hasta a la realización de una audiencia de conciliación en equidad, ante la casa de justicia (fl. 91 a 94).

Posteriormente se presentó memorial de retiro de demanda y terminación de proceso, suscrito por el apoderado de la parte demandante Dr. Juan Alejandro Gómez Sánchez.

Revisado el libelo demandatorio que antecede¹, el despacho no hará pronunciamiento frente al petente de suspensión de proceso.

Aunado a lo anterior, se advierte que la parte demandada no ha sido notificada, ni reposa información al plenario de haber sido inscrita la demanda - medida de cautelar.

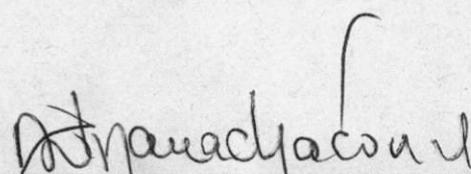
Por lo anterior, encontrando que se encuentran reunidos los requisitos del inciso primero del artículo 92 del Código General del Proceso, y, del artículo 461 ibídem. Por lo anterior, se resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso.

Segundo: Ordenar el Desglose de los documentos de demanda con sus respectivas constancias.

Tercero: Ordenar su archivo, dejando las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación	en	ESTADO	No	Hoy
	15/12/2020		36	
La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO				

¹ Extraído del folio 97 y 98 del C1